RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1031-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Septiembre del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 994-2015-UNAM, de fecha 02.09.2015; Informe N° 1574-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 07.09.2015; Informe N° 944-2015-OPD/UNAM, de fecha 08.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5259, de fecha 09.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 994-2015-UNAM, de fecha 02 de Septiembre del 2015, se aprobó el pago del Personal Docente CEPRE-UNAM, CICLO 2015-III, Moquegua, por un costo de S/. 15.00 nuevos soles por hora; dentro de ellos considerado el docenteVIGIL WILBER MAMANI CORI;

Que, con Informe N° 944-2015-OPD/UNAM, de fecha 08 de Septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, que en antención al Informe N° 1574-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 07 de Septiembre del 2015, la Unidad de Presupuesto solicita la modificación de la Resolución Presidencial N° 994-2015-UNAM, mencionando que al momento de realizar el Informe N° 1446-2015-UP-OPD-UNAM, elaborado por referida Unidad, se consignó el nombre del docente contratado como: Vigil Wilber Mamani Cori, debiendo ser: Vigil Wuilber Mamani Cori, en conformidad con el Informe N° 089-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 04 de Agosto del 2015;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 5259, de fecha 09 de Septiembre del 2015, que dispone la modificación de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 994-2015-UNAM, de fecha 02 de Septiembre del 2015, en el extremo del nombre de 01 Docente del CEPRE-UNAM, Ciclo 2015-III, que DICE: VIGIL WILBER MAMANI CORI, y **DEBE DECIR: VIGIL WUILBER MAMANI CORI**, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OCI (copia)
OTIN (copia)
ORH (copia)
CEPRE
Archivo (2)